

22

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha de 20 de Octubre proximo me remite el Decreto de las Córtes generales y extraordinarias de 7 del mismo, que sigue.

„ **L**a Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

„ DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„ Las Córtes generales y extraordinarias, con el fin de evitar las dudas que pudieran suscitarse acerca de la administracion de justicia por los Alcaldes constitucionales, decretan: Que en los pueblos de Señorío que antes eran pedáneos exerzan los Alcaldes constitucionales que se nombren en ellos la jurisdiccion ordinaria, civil y criminal en el territorio ó término jurisdiccional que antes tuviesen señalado, y en su defecto en el término alcabalarío; y no teniendo este, en el dezmatorio, de pastos, ó de qualquiera denominacion que sea. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. = Francisco Morros, Vice-Presidente. = Juan Bernardo O-Gavan, Diputado Secretario. = Juan Quintano, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 7 de Octubre de 1812 = A la Regencia del Reyno. “

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoídales, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = El Duque del Infantado. = Joaquin de Mosquera y Figueroa = Juan Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = Juan Perez Villamil. = En Cádiz á 7 de Octubre de 1812. = A D. Antonio Cano Manuel. “

De órden de la Regencia del Reyno lo comunico á V. S. para que teniéndolo entendido lo guarde y cumpla baxo la mas estrecha responsabilidad dando cuenta á S. A. inmediatamente que lo haya recibido. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 7 de Octubre de 1812. = Antonio Cano Manuel. “

El que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde y de su recibo me dara V. S. aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Caravaca 15 de Diciembre de 1812.

Francisco Perez de los

Cobos.

Presidente

Ayuntamiento de *Avila*

